

# LA MINA Y LA VIDA: LA JUSTICIA EN LA ADMINISTRACIÓN AUSTRIA

Por M.<sup>a</sup> Cruz García Torralbo  
Historiadora

## RESUMEN

La vinculación de la villa de Linares a la jurisdicción de Baeza ha conocido desde el siglo XV situaciones dramáticas derivadas de los abusos de los corregidores, representantes de la Corona, que, amparados en su cargo, contribuyeron con sus actuaciones de injusticia a que la vida de los estamentos más bajos fuera aún más deplorable.

Una de estas acciones de fuerza está recogida en un documento, una Ejecutoria de la Real Chancillería de Granada, en el que se puede ver que por un exceso de celo en la actuación del corregidor tres mineros linarenses se ven en la cárcel de Baeza por faenar «presumiblemente» sin merced real. La lenta maquinaria del Estado tardó ocho años en resolver el caso: mientras se probó que los mineros tenían sus papeles en regla, ellos «disfrutaron» de su estancia en la cárcel baezana.

## Abstrac

The town Linare's subordination to the jurisdiction of Baeza, produced from the xvth century some dramatic situations due to the abuse of the «corregidores» –mayor representing the Crown. These «corregidores», protected by their position, acted unjustly.

## Résumé

Le rapport de dépendence de la ville de Linares envers la juridiction de Baeza a connu, des le xvème siècle, des situations dramatiques et cela a été dû aux abus des «corregidores» –des maires représentants de la Couronne. Ceux-ci, protégés par leur position,

tilly towards the poorest members of society, making their lives more miserable.

One of these abuses of power appears in a document, a final judgement of the Chancillería (the Suprema Court) of Granada, where one can read how three miners of Linares were put in the jail of Baeza for working «apparently» without a royal permission, and all of that because of an over-tealons «corregidor». The slow machinery of the Estate took eight years to resolve this case: they «enjoyed» their stay in the prison of Baeza until it was proved they had their papers in order.

ont agi d'une façon injuste envers les groupes sociaux les plus défavorisés, faisant ainsi, plus lamentable leur situation.

L'un des exemples de ces abus de pouvoir apparaît dans un document, un jugement exécutoire de «la Real Chancillería» —la Haute Cour Royale— de Granada, on l'on peut lire le cas d'un «corregidor» qui faissant du zèle a mis trois mineurs de Linares en prison, accusés d'avoit travaillé «apparemment» sans le permis royal. Le lent appareil de l'État a mis huit années a résoudre le cas: les mineurs «on joui de» leur séjour dans la prison de Baeza jusqu'au moment on l'on a prouvé que leurs papiers étaient en règle.

## I. LA DEPENDENCIA

**L**A vinculación de la villa de Linares a la jurisdicción baezana ha sufrido, a lo largo de su historia, hechos de capital importancia, recogidos en diversos documentos. Ya desde el siglo XV esta relación de dependencia conoció situaciones dramáticas en consonancia a la manera de ejercer sus funciones los diversos corregidores que desempeñaron su cargo en Baeza.

Varias veces los reyes se vieron obligados a intervenir para cortar los abusos de los representantes de la Corona que, amparados en la inmunidad de su cargo, hacían y deshacían a su antojo, contribuyendo a las situaciones de injusticia y haciendo que la vida de los estamentos más bajos fuera aún más deplorable (1).

(1) A.H.M.B. *Real Provisión*, 1458, octubre, 25, Baeza. 1/41/1. En esta misiva el entonces príncipe, Enrique IV, escribe a Baeza puntualizando las actuaciones de su corregidor y rectificando ciertos abusos. No es la primera vez ni será la última. A medida en que el poder real se

Al hilo de estas situaciones de fuerza, tampoco las decisiones reales estuvieron siempre exentas de motivaciones arbitrarias en función de sus simpatías y gratitudes a personajes de la corte, con lo que las dependencias de villas, lugares y castillos fluctuaban del *realengo* al *señorío* con la velocidad con que el rey en cuestión cambiaba de parecer. Si a todos estos factores políticosociales sumamos la continua guerra civil en que se debatió Castilla a lo largo de este siglo hasta la pacificación de los Reyes Católicos, podemos imaginar fácilmente la vida de la *ordo laboratoris*. De todos estos asuntos existen diplomas que nos acercan el pasado con una frescura y espontaneidad asombrosa (2).

La labor de pacificación entablada con los Reyes Católicos tanto a nivel local —acabando con el enfrentamiento de Benavides y Carvajales— como peninsular, contribuyó a la expansión de la economía, al aumento demográfico y al auge constructivo en las ciudades, iniciándose así una línea ascendente en progreso y bienestar que abarcó todas las esferas del país y que sirvió de sólida base para el Imperio que habría de conseguir su nieto Carlos I.

Linares, a su vez, se mantuvo bajo la jurisdicción de Baeza pleiteando una y otra vez por su emancipación, aunque su entidad poblacional no hacía suponer la total carta de libertad, puesto que habría caído bajo la jurisdicción de Bailén dada su situación geográfica y las continuas querellas que se interponían ambas ciudades, Bailén y Baeza.

Esta dependencia en función de su índice de población se ha mantenido hasta el siglo pasado, entendida no ya en el aspecto políticosocial del Antiguo Régimen, sino en el territorial administrativo, que es el tenido en cuenta en las diversas divisiones que se iban llevando a cabo en la actual provincia de Jaén. De este modo, Linares aparece vinculado a Baeza todavía en 1813, pese a la rivalidad con La Carolina que pretende incorporarse la villa, cuando se divide la provincia en nueve partidos para el establecimiento de los juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, tras pasar por las divisiones administrativas de la Ilustración y las Prefecturas de corte francés con

---

vaya convirtiéndose en más absoluto, este representante real irá adquiriendo mayor relevancia y su poder otorgado más pronunciado, con lo que se convirtió en intocable ya en tiempos de los Reyes Católicos. A los súbditos sólo les quedaba apelar a la bondad del rey, casi siempre a través de algún organismo oficial.

(2) Por ejemplo, cuando Enrique IV restituye a la jurisdicción baezana las villas de Linares y Baños que habían sido con su antecesor Juan II del condestable Miguel Lucas de Iranzo. A.H.M.B. *Real Mandamiento*. 1460, julio, 20, Segovia. 1/71/4.

José I (3). Será en el proyecto de provincialización de 1829, cuando se divide Jaén en 3 corregimientos, en que aparece Linares con sus términos perfectamente definidos con una extensión considerablemente mayor que la del término de Baeza que para estas fechas ya ha llegado a su mayor postración urbana, económica y poblacional.

Pues bien, la dependencia jurisdiccional que Linares sufrió respecto a Baeza, suscitó a lo largo de la Historia problemas de índole administrativa que repercutían en la vida de sus habitantes cruelmente. El contenido de un documento de tiempos de El Emperador nos descubre en toda su crudeza esta relación entre la ciudad y los sitios y lugares y villas de su dominio, a la vez que nos permite observar lo que con Felipe II se convertiría en uno de los mayores males del Reino, la pesada maquinaria estatal.

El asunto es por su sencillez trágico. Se trata de una ejecutoria de la Real Chancillería de Granada con la que se zanja el pleito interpuesto entre la ciudad de Baeza y unos vecinos de Linares a los que encontraron faenando en las minas, presumiblemente sin licencia.

## II. LA MINA

La trayectoria minera de Sierra Morena es de todos conocida. No voy a retroceder a los iberos para hablar de la importancia de los metales que se extraían de sus cuencas mineras y que supieron explotar con extraordinaria habilidad y olfato comercial los romanos. La aportación a la economía local hasta fechas recientes de las cuencas de La Carolina, Linares y El Centenillo han sido de capital importancia, entendida desgraciadamente tarde cuando su desaparición ocasionó un vacío laboral y abandono de patrimonio industrial aún hoy día sin resolver (4).

---

(3) La división territorial de la provincia de Jaén en su historia es abordada magistralmente por LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio: «Jaén en los proyectos de división provincial de 1813, 1822, 1829. Una difusa frontera de Andalucía». En *B.I.E.G.*, n.º 48, 1995. Excma. Diputación de Jaén, págs. 7-34.

(4) Apelo desde estas líneas al sentido común de las Instituciones y Empresa Privada linareses para que no permitan que el patrimonio industrial de las minas de Linares se pierda. Esta parte de la historia de la ciudad es parte de la historia de todos, de nuestro pasado más inmediato y sus restos merecen ser considerados con la dignidad de los hechos del hombre, en consonancia con la línea de recuperación que se sigue en otros puntos mineros de la geografía nacional y europea de los restos del patrimonio industrial que generó esta actividad. Sería una

El auge minero que alcanzó la cuenca de Linares —como referencia nominal de un espacio que abarcaba prácticamente toda la sierra— en los primeros 50 años de este siglo con la implantación de sociedades extranjeras, contribuyó al desarrollo de la zona en desigual e injusto reparto de actividades y ganancias. Pero de lo que no cabe duda es de que alentó el tesón, la lucha sindical y la estima ante ellos mismos y sus familias de muchos miles de trabajadores cuyo hilo de unión era el trabajo en la mina (5).

Pero no siempre fue así. En el siglo XVI no había prensa que acercara el problema a la opinión pública; no había sociedades industriales —en sentido moderno— con adelantos tecnológicos que disminuyeran los altos riesgos de la mina; no había sindicatos que reivindicaran los derechos laborales, sanitarios, salariales de los trabajadores: Había, en tiempos de los Austrias, un Corregidor celoso de su cargo, unos justicias amantes de su facultad y de su fuerza, y unas leyes imprecisas y prácticamente descodificadas que funcionaban a golpe de «realprivilegio», «realprovisión» y «realmandamiento», lo que provocaba la «realinterpretación» del representante real, el Corregidor.

Aunque Carlos I intentó separar su hacienda patrimonial, el patrimonio de la Casa de Austria, con la creación de la Junta de Obras y Bosques (6), de la Hacienda del Estado, lo cierto es que los límites de una y otra se diluían. Las continuas guerras contra Francia, la herejía y los turcos, necesitaban obtener desesperadamente de créditos extranjeros e impuestos castellanos, esencialmente. Esta costosísima política tuvo nefastas consecuencias para Castilla, que se manifestaron con total realidad en la bancarrota del 57,

---

pena perder esta riqueza o tener que esperar tres mil años para que nuestros sucesores vean en estos restos —si es que para entonces quedan— el valor que ahora nosotros vemos en una fábrica de salazón fenicia, por ejemplo, .

(5) La Prensa de la época da cumplida cuenta de las actividades laborales y luchas reivindicativas de los mineros. Magnífica comunicación la que presentó al respecto PÉREZ RODRÍGUEZ, Manuel: *La Prensa minera en Sierra Morena, (1851-1936)*. I Congreso de Sierra Morena Oriental, 5-8 de diciembre, Andújar, 1991.

(6) Me he referido en varias ocasiones a este organismo. Como todas las Juntas tenía unos órganos de gobierno, unas funciones y unas competencias, y se encargaba de salvaguardar el patrimonio real desligándolo así de su consideración de Hacienda Pública. Aunque osciló su importancia en función del rey gobernante, siempre cumplió su cometido hasta que fue suprimido por Real Decreto de Carlos III en 1768. Referido a los bosques de Sierra Mágina, extrapolable a la sierra y minas de Linares, ver «El mundo forestal en Baeza durante el siglo XVI», que publiqué en la Revista *Sumuntan*, n.º 7, 1996.

en tiempos ya de Felipe II. No obstante ser retardada con miles fatigas, en tiempos de El Emperador la necesidad le llevó en repetidas ocasiones —nueve en total— a apropiarse de los envíos de plata americana a particulares, a los que intentaba resarcir con vales del Gobierno, difíciles e imposibles de hacer efectivos las más de las veces.

Así, la plata, y otros metales preciosos, se convirtió en la cara y cruz de la economía castellana. De una parte explica la inicial expansión de Castilla, de su industria, comercio, ciudades —sobre todo andaluzas—, demografía, etc. De otra, fue el motivo de la inflación, originada por la producción agrícola e industrial insuficiente, y de los precios con los que no se podía competir. Aunque Carlos I intentó no perjudicar la producción andaluza de vino y aceite mandando destruir las recientes plantaciones del Perú, su escasa política mercantilista impidió que las Indias y Castilla se complementaran económicamente.

Entre la escasa industria castellana que se desarrolló en relación a la explotación sistemática de los recursos del Nuevo Mundo, se cuenta la derivada, precisamente, de la minería, puesto que para el refinamiento de la plata se utilizaba una amalgama de mercurio, mineral que era suministrado esencialmente por las minas de Almadén, y que provocó que la producción de plata superara vertiginosamente a la del oro (7). En este cruce de intereses económicos, y aunque los ojos del Rey, y de toda Europa, estaban puestos en los metales de América, se hacía necesario mantener mínimamente una explotación de los recursos mineros de Castilla que, como es obvio, potenciaba los minerales útiles, como la galena, la pirita, cupritas, etc, de los que extraer plomo, hierro, cobre y cuantos metales se necesitaran para la exportación al Nuevo Mundo, ya en bruto, ya manufacturados.

Con unos mecanismos de extracción antiquísimos, con una maquinaria insignificante y con unos medios empresariales prácticamente nulos, la minería nacional estaba basada en la explotación localizada de pequeñas empresas que trasladaban la materia prima a Europa, sirviéndose de mercaderes nacionales y extranjeros que contribuían aún más a subir los precios, al devolverla manufacturada. En los *estudios* que realizaban los técnicos de la época por mandato real para atajar los males de la economía se encuentran

---

(7) Ver la producción de metales preciosos importados, tanto reales como privados en HAMILTON, Earl J.: *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*. Harvard University Press, 1934, pág. 34.

numerosas alusiones a este problema, el de la falta de industria manufacturera en España. El contador Luis Ortiz explica a Felipe II en su *memorial* la dependencia de Europa a que se había llegado, traducida en miseria y necesidad, por la explotación indiscriminada de materias primas que servía para el enriquecimiento de otros, pues «*ha venido la cosa a tanta rotura, que aun la vena de que se hace el hierro se llevan a Francia, y allá tienen de poco acá herrerías nuevas, todo en daño de nuestras honras y de nuestras haciendas; y la misma orden se tiene en la grana y en la cochinilla y en todos los demás que en España se cría o viene de Indias*» (8).

Las minas, de hierro, plomo, cobre, etc, repartidas por toda la geografía peninsular, conocida su explotación desde tiempos romanos, se convirtieron así en el medio de vida de una población marginal, sobreexplotada por unos empresarios y comerciantes que buscaban su ganancia en la exportación. Lejos de aplicarse en la mejora de los sistemas de extracción, se dedicaban a comprar tierras y títulos y a enriquecerse con vistas al ascenso social. Mientras las ciudades se llenaban de pobres y de miserables que tenían en la mina el último reducto de salvación (9).

Al ser un bien —la mina— vinculado a la Corona, cuando se encontraba en territorios de su propiedad, o a la Hacienda Pública por los innumerables impuestos que la gravaban, la explotación de una veta, por insignificante que fuera, pasaba por la obtención de un permiso especial que facultaba para su laboreo. De acuerdo con las leyes promulgadas por Alfonso X y Alfonso XI, todas las minas descubiertas en tierras pertenecientes a la Corona eran patrimonio real, pero como los gastos de explotación por las pocas inversiones, los riesgos debidos a la inflación y fluctuación de precios, y las dificultades de exportación por las malas comunicaciones, eran tan inmensos como las necesidades del Rey, éste se vio obligado a arrendarlas por la quinta parte de la producción. Las minas públicas, por tanto eran inexistentes puesto que la que no era arrendada por el rey era propiedad particular que cumplía con los consabidos impuestos castellanos.

La superposición de intereses, Corona-Hacienda, provocaba situaciones que las leyes de Castilla intentaban solucionar, pero que la lenta ma-

---

(8) ORTIZ, Luis de: *Memorial a Felipe II, 1558*. Edición de Fernández Álvarez en *Anales de Economía*, XVII, Madrid, 1957, págs. 124-126.

(9) LÓPEZ ALONSO, Carmen y ELORZA, Antonio: *El Hierro y el Oro*. Historia 16, Madrid 1989.

quinaria administrativa del Estado ralentizaba hasta límites insostenibles por los ciudadanos. Tanto El Emperador, por su talante improvisador, como Felipe II, por su manía supervisora, contribuyeron a que sus súbditos arrastraran los asuntos legales hasta convertirlos en asuntos vitales. Los Consejos, aunque funcionaban con sorprendente eficacia, resultaban lentos por su propia complejidad y volumen que los llevó al anquilosamiento y manifiesta decadencia en el siglo XVII, aunque no por ello dejaron de administrar los asuntos estatales.

Ejemplos del funcionamiento del aparato burocrático y de su parsimonia encontramos en multitud de ocasiones, pero de la crudeza de sus resultados baste el documento que, referido a las minas de Linares, me sirve para confeccionar este pequeño trabajo y participar entrañablemente en el merecido homenaje a la memoria de un linarense ilustre, amigo entre amigos.

### III. EL DOCUMENTO

Se trata de una Ejecutoria —sentencia firme y definitiva del asunto juzgado— de la Real Chancillería de Granada con la que se pone fin a un pleito entablado entre la ciudad de Baeza contra unos vecinos de Linares por faenar en una mina. Estos linarenses, Alonso Cisneros, Gonzalo Rodríguez y Juan Pérez, «*por una merçed nuestra*» habían sido autorizados a realizar unas explotaciones mineras «*en el obispado de Jaen y Ubeda y Baeça y çinco leguas a la rredonda*» para que «*puðieren buscar y descubrir los veneros de oro, plata y alcohol y plomo y estaño y bermellon y cardenillo y otros qualesquier metales y beneros que hallaren*». El Corregidor de Baeza, cuyo nombre no especifica el documento, fiel servidor de la Corona y celoso guardián de sus prerrogativas por la poca duración de su cargo (10), enterado de la actividad de estos mineros, pese al «*seguro nuestro para que los justiçias les dexasen y consintieran libremente usar de la dicha nuestra merçed y de otras nuestras provisiones que se abian dado por mano de nuestro secretario Juan Vazques de Molina*», sirviéndose de la fuerza de los justicias que patrullaban por Sierra Morena al ser de jurisdicción baezana, «*los habian traido presos y maniatados a la dicha çibdad de Baeça y los an metido en la carçel publica della*».

(10) He comprobado que el corregidor en Baeza era movido de su cargo con un intervalo de unos tres años aproximadamente, dándose el caso de una prórroga por otro año más en alguno de ellos.

Ante estos hechos, el procurador Sancho de Vañeza, vecino de Granada, en nombre del empresario Francisco Flores que ostenta la concesión real de la mina, presenta «ante nuestra Abdiencia y ante los dichos nuestros Presidente y Oidores, a veynte y siete dias del mes de setiembre del año de mill y quinientos y quarenta y dos años» una querrela contra «el concejo, justicia y regimiento de la dicha çibdad de Baeça» por el atropello de sus trabajadores y la burla de los mandamientos reales. Para nuestro asombro compruebo que la Ejecutoria tiene fecha del 6 de junio de 1550. ¡Ocho años en resolver un asunto administrativo mientras tres hombres se pudren en la cárcel!

No debe cegarnos la belleza del edificio de la cárcel como para no dejarnos ver la seriedad del asunto y el trato deshumanizado que en aquella época se le daba a los presos. El palacio del Corregidor, actual Ayuntamiento de Baeza, disponía en sus bajos y sótanos, como era preceptivo en el Antiguo Régimen por tratarse de la máxima autoridad local representativa de la autoridad real, los habitáculos necesarios —mazmorras, salas de interrogatorios, estancias de detención— y precisos en toda cárcel. La imprecisa alusión que se hace referida al edificio mostrándolo como «la cárcel» de Baeza, induce al equívoco al presentar tan soberbia construcción como ejemplo de cárcel del siglo XVI. Esto no es exacto. Como digo, es la vivienda del Corregidor en cuestión, de la que tomaba posesión a la par que de su cargo cuando era nombrado por el Rey, y en sus fondos contenía la cárcel. Pues bien, mientras el engranaje de la Real Chancillería de Granada se ponía en funcionamiento y solucionaba el papeleo para ver si era verdad que los mineros tenían merced real, los tres linarenses «disfrutaban» de su estancia en tan bello lugar.

La vida de un preso en aquella época era similar a la de un galeote, o peor, ya que al galeote se le alimentaba regularmente para que rindiera en el remo de los buques de la Corona. El preso de las cárceles del Reino estaba condenado a esperar la caridad del vecindario o, si la familia tenía medios, la llegada de los paquetes alimentarios y de ropa. Muchos diplomas de aquel tiempo nos demuestran este hecho, el reparto de pan entre los presos, o la displicencia de algún personaje local en alguna festividad que les daba de comer a cierto número de ellos. Naturalmente, muchas veces estas vitales ayudas quedaban a merced de funcionarios sin escrúpulos que incluso cobraban por el favor de hacérselos llegar al preso. De los sobornos y extorsiones conseguían más beneficio los presos que de la justicia y la caridad.

Imaginemos la angustia de las familias de aquellos mineros, las más pobres del escalafón social puesto que esta actividad sólo la ejercían esclavos, condenados, menesterosos y hombres desesperados por el hambre de su gente; los caminos intransitables y llenos de salteadores de aquellos siglos que reducían al imposible la visita a la cárcel; la desesperación por el tiempo transcurrido sin ver resuelto el caso; el gasto de procuradores, abogados, viajes a Granada, etc., del empresario; la paralización de la actividad industrial y por ende de la ganancia que cubriera estos gastos; etc. y comprenderemos en toda su dimensión las terribles consecuencias de la lentitud con que en Castilla se resolvía cualquier asunto. Si un preso salía vivo, tras cumplir condena o ver cancelada su pena, era verdadero milagro.

Finalmente, el Presidente de la Audiencia granadina, junto a los oidores, fallaron que la merced real era auténtica y que los mineros podían trabajar en la mina. Naturalmente, dado que el Corregidor era un cargo real y que los justicias baezanos habían actuado en salvaguarda de los intereses de las Corona, *«por la cabça y justiçia que nos mueben no hazemos condenazion de costas contra ninguna de las dichas partes»*. Tras esto, la Chancillería manda al licenciado Lope de León *«con nuestra carta executoria para que los dichos jueçes y justiçia de la dicha çibdad de Baeça agays la dicha executoria definitiva, y agays y executeys y agays executar y guardar esta nuestra carta executoria, y vos fuera leyda y notificada y no la aplazades so pena de la nuestra castigacion»*. Firmada por el Canciller García de Manrique, el Secretario Dávila, y sellada con el sello del Emperador.